

DECRETO DE ALCALDÍA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA Y PROGRAMA SOCIOMOTRIZ 2024-2025”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO.

(Expediente nº: 1194/2024).

RESULTANDO: Providencia de Alcaldía de fecha 29 de julio 2024, por la que se incoa expediente de contratación del servicio denominado “**PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA Y PROGRAMA SOCIOMOTRIZ 2024-2025**”, previa propuesta de su necesidad e idoneidad para la realización de los fines propios de las competencias de esta Entidad Local.

RESULTANDO: Que al citado expediente han sido incorporados los siguientes documentos:

Actuaciones previas:

- Memoria Justificativa, de fecha 29 de julio de 2024.
- Informe de insuficiencia de medios emitido, con fecha 29 de julio de 2024.

Inicio de expediente e instrucción:

- Providencia de Alcaldía, de fecha 1 de agosto de 2024.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Documento contable RC de retención de créditos (sustitutivo del certificado de existencia de créditos).
- Informe jurídico del Secretario, de fecha 29 de julio de 2024.
- Informe de fiscalización previa de la Intervención de fecha 29 de julio de 2024.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, serán **contratos de servicios** aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Ayuntamiento de Puntallana

c/ La Constitución, 1, Puntallana. 38715 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 430 000.
Fax: 922 430 373



CONSIDERANDO: Lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto al contenido y aprobación del expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá existir convocatoria pública de la licitación a través del correspondiente anuncio en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto por el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regulan el procedimiento **abierto simplificado de adjudicación**.

CONSIDERANDO: Que los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada (art. 62.1 Ley de Contratos del Sector Público)

CONSIDERANDO: Que el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, admite el compromiso de gastos con carácter plurianual que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autorice, siempre que:

- Su ejecución se inicie en el propio ejercicio.
- En caso de servicios, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.
- Que su plazo no sea superior a cuatro años.

CONSIDERANDO: Corresponden al Alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada (apartado 1, Disposición Adicional Segunda LCSP).



Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior apartado 2, Disposición Adicional Segunda LCSP).

En el presente caso, el importe del valor estimado del contrato no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto para el ejercicio 2024, por lo que el órgano de contratación y competente para la aprobación del gasto será el Alcalde-Presidente.

DECRETO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación del servicio denominado **“PROMOCIÓN DEPORTIVA BÁSICA Y PROGRAMA SOCIOMOTRIZ 2024-2025”**, (CPV-2008: 92000000 servicios de esparcimiento, culturales y deportivos) al haber quedado justificada la necesidad de la prestación objeto del mismo, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación	CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CATORCE CÉNTIMOS. (50.978,14 euros)
Valor estimado	CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS DOCE CÉNTIMOS (47.643,12 euros)
Impuesto General Indirecto Canario (7%)	TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS DOS CÉNTIMOS (3.335,02 euros)
Plazo ejecución	1.- El contrato tendrá un plazo de duración desde el 15 de septiembre de 2024 hasta el 15 de junio de 2025 , (ambos inclusive). 2.- Considerando que el objeto del presente contrato es la ejecución del servicio de Promoción Deportiva Básica y Programa Sociomortriz 2024-2025, para un proyecto que ha sido subvencionado mediante Convenio suscrito con el <i>Excmo. Cabildo Insular de La Palma</i> ; sujeto a plazo de justificación no prorrogable, el plazo de ejecución del servicio constituye una obligación esencial del contrato , por lo que su incumplimiento generará la responsabilidad del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que le ocasione.



SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) obrante en el expediente, que han de regir el contrato y la selección del contratista, mediante procedimiento abierto simplificado.

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y aprobar el compromiso de consignación, en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 de los créditos necesarios y adecuados para sufragar los gastos dimanantes del contrato, conforme al siguiente detalle:

Año	Importe	Aplicación Presupuestaria	Denominación
2024	22.212,49 €	2024.3410.22609	MONITORES PROMOCIÓN DEPORTIVA
2025	28.765,64 €	2025.3410.22609	MONITORES PROMOCIÓN DEPORTIVA

CUARTO: La apertura del procedimiento abierto simplificado ordinario de adjudicación del contrato, con la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO: Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación:

- Una Presidenta, que será la Concejala Delegada de las áreas de Servicios Sociales, Igualdad, Turismo y Participación Ciudadana, D^a. M^a Eugenia Rodríguez Rodríguez.
- Una Secretaria, que será la funcionaria, D^{ña}. Yenny Méndez Armas o quien la sustituya.
- Un vocal que será el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Francisco Javier Fernández Parrilla o quien legalmente le sustituya.
- Un vocal que será D^a Aramita Jesús Felipe Hernández, empleada pública municipal.
- Un vocal que será D^a Ana Belén Dorta Batista, empleada pública municipal.

SEXTO: Designar responsable del contrato a la Concejala Delegada del Área de Deportes, D^a Diana Hernández Rodríguez.

SÉPTIMO: Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la suscripción





del correspondiente contrato, incorporando al expediente, propuesta de la mesa de contratación, acuerdo de adjudicación y contrato que se otorgue, así como las notificaciones, publicaciones y comunicaciones que sean preceptivas.

DECRETO FIRMANDO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Puntallana

c/ La Constitución, 1, Puntallana. 38715 (Santa Cruz de Tenerife). Tfno. 922 430 000.
Fax: 922 430 373

